

función pública.

B) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Primero.- Dar cuenta de Decretos y Resoluciones.

Segundo.- Ruegos y preguntas.

A) PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

El borrador del acta de la sesión correspondiente al día 8 de Noviembre de 2017, es aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que los puntos segundo y tercero se debatirán conjuntamente aunque se votarán por separado, todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 1 DE DICIEMBRE 2017, SOBRE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (APROBADA EN PLENO DE 5 DE DICIEMBRE DE 1988, PUBLICADA 23-12-1988) Y DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE GRÚA PARA LA INMOVILIZACIÓN, RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU POSTERIOR DEPÓSITO.-

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

"Se propone a este Pleno la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora del servicio de grúa municipal, y la derogación de la actual aprobada en diciembre de 1988 conforme al entonces vigente Código de la Circulación de 1934. Teniendo en cuenta que han pasado casi treinta años desde su aprobación y que durante este tiempo se han producido sustanciales modificaciones en la normativa de referencia, en especial la Ley 6/2014 de 7 de abril por la que se modifica el régimen sancionador, parece lógico y hasta imprescindible, llevar a cabo la revisión de la mencionada Ordenanza. La nueva Ordenanza que se propone cumple con las competencias que la Ley atribuye a los Municipios en lo relativo a la inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública, así como para establecer las medidas correctoras precisas para evitar el entorpecimiento del tráfico y demás actuaciones previstas. La nueva Ordenanza concreta la actuación que en dicha materia corresponde llevar a cabo a los

agentes de la Policía Local, clarificando todos y cada uno de los supuestos en que, de acuerdo con la Ley, procede inmovilizar un vehículo. Al mismo tiempo, se determina la forma de ejecutar cada medida concreta, dotando de un mayor respaldo jurídico a las actuaciones propias de la Policía de Tráfico y movilidad, de acuerdo con las competencias que en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, corresponde regular a los Municipios, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local. Por último, también se concretan las medidas a adoptar con los vehículos no retirados en los plazos que la Ley determina, a fin de proceder a su Tratamiento y traslado a un Centro Autorizado para su posterior desguace. Con la aprobación de la nueva Ordenanza, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de las tasas por prestación del servicio de grúa, al objeto de adaptarla a la nueva Ordenanza, de forma que las tasas a aplicar a los diferentes servicios vayan en consonancia con los realizados. También con la modificación de la Ordenanza Fiscal pretendemos evitar los problemas de interpretación que la ambigua e insuficiente redacción de la actual está ocasionando a la hora de aplicar las Tasas por los diferentes servicios. En concreto actuaciones objeto de aplicación de Tasas son: Inmovilización mediante un dispositivo mecánico colocado por los operarios del servicio de grúa, en el lugar donde se detectó o cometió la infracción. El enganche de los vehículos cuya retirada proceda, cuando se presente en el lugar el conductor se ha iniciado la misma. La retirada y traslado al depósito de los citados vehículos. La cantidad a devengar por depósito desde la entrada del vehículo en las instalaciones municipales. La modificación propuesta no supone en modo alguno, la revisión de las cuantías aprobadas en su día por los servicios, ya que se consideran, sino que se trata únicamente de perfilar las que corresponde aplicar en cada caso concreto. En definitiva, lo que el Gobierno pretende con la modificación de ambas Ordenanzas es adaptar las Disposiciones Municipales al marco normativo actual, dando más seguridad jurídica, de forma que se evite que por la ambigüedad e insuficiencia reguladora, los ciudadanos y ciudadanas de Arganda del Rey se puedan ver perjudicados o que por este mismo motivo los ingresos municipales no sean los adecuados. La Comisión Informativa celebrada el pasado 1 de diciembre dictaminó favorablemente por la mayoría de los votos a las modificaciones propuesta, por lo que solicito al Pleno el voto favorable al mencionado dictamen.""

El Sr. Ruiz Martínez, Concejal no Adscrito, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

" Me congratulo junto con mis vecinos por este presente navideño, modificación de las tasas de la Grúa Municipal. A partir de ahora circularé con ruedas de plomo en vez de pies de plomo no vaya a ser que cometamos una infracción y no nos quede ni para comprar turrón. Antes cometías una infracción y pagabas la correspondiente multa. Ahora además el agente que tome nota de la infracción aportará su propio criterio. Creo que es demasiado arbitrario y que dependerá de otros factores que quizá no sean los más objetivos. Por este motivo mi voto será abstención.""

La Sra. Hernández Romero, Concejala del Grupo Municipal Arganda sí Puede, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

" Está claro que una ordenanza debe recoger un articulado actualizado y su texto debe incorporar y adaptarse a las normas vigentes que han ido sufriendo modificaciones y mejoras. Una ordenanza debe eliminar cualquier tipo de interpretación aleatoria y dejar perfectamente contemplados los supuestos afectados por la misma, haciendo el trabajo mucho más fácil y eficiente en este caso, a nuestra policía local. Entendemos que este es uno de esos casos que requiere su derogación y en consecuencia una nueva redacción que sustituya algo que a todas luces necesita adecuación. La ciudadanía en general no está familiarizada con las ordenanzas municipales, y si bien es cierto que la obligación de cada uno de nosotr@s es conocer las normas, ASP solicita a este gobierno una difusión activa y efectiva, una difusión que llegue a todo el municipio. Que todos nuestros vecinos/as conozcan la reglamentación municipal vigente y los cambios que se producen y la naturaleza de estos cambios, hará de esta administración local un ente más cercano."''''''

La Sra. Sabugo Marcello, Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, manifiesta que no hay una modificación de tasas, es una aclaración, se trata de dar mayor seguridad jurídica a la población de Arganda.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por mayoría** con veintitrés votos a favor: ocho del Grupo Municipal Popular, seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, uno del Grupo Municipal Ahora Arganda, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida CMLV y dos del Grupo Municipal Arganda sí Puede, y una abstención del Concejal no Adscrito:

Primero.- Derogar la ordenanza REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GRUA PARA LA RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA (Aprobada en Pleno de 5 de Diciembre de 1988, publicada 23-12-1988).

Segundo.- Aprobar inicialmente, la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE GRÚA PARA LA INMOVILIZACIÓN, RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU POSTERIOR DEPÓSITO tal y como consta en el expediente.

Tercero.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias.

Cuarto.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y sugerencias que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo inicial. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior y el texto íntegro de la ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid entrando en vigor dentro de los quince días siguientes al de dicha publicación conforme a lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 1 DE DICIEMBRE 2017, SOBRE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14 TASA POR LA RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.-

El Pleno de la Corporación **ACUERDA por mayoría** con veintitrés votos a favor: ocho del Grupo Municipal Popular, seis del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos Arganda, uno del Grupo Municipal Ahora Arganda, dos del Grupo Municipal Izquierda Unida CMLV y dos del Grupo Municipal Arganda sí Puede, y una abstención del Concejales no Adscrito:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA tal y como consta en el expediente.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas.

Tercero.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- El acuerdo definitivo que se adopte, incluyendo el provisional elevado a tal categoría conforme a lo previsto en el apartado anterior, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza y de la ordenanza que se aprueba serán publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y entrará en vigor y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. A tales efectos la disposición final de la ordenanza fiscal señalará la fecha de aprobación así como la fecha de su entrada en vigor y comienzo de aplicación.